

**A LA MESA DEL SENADO**

**EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO** al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **PROPOSICIÓN DE LEY de modificación de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación** para su debate en Pleno.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde a las Comisiones Delegadas como órganos colegiados del Gobierno: a) Examinar las cuestiones de carácter general que tengan relación con varios de los Departamentos Ministeriales que integren la Comisión. b) Estudiar aquellos asuntos que, afectando a varios Ministerios, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el Consejo de Ministros. c) Resolver los asuntos que, afectando a más de un Ministerio, no requieran ser elevados al Consejo de Ministros y d) Ejercer cualquier otra atribución que les confiera el ordenamiento jurídico o que le delegue el Consejo de Ministros.

La Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 41 establecía que 1) La Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación será el órgano del Gobierno que llevará a cabo la planificación y el seguimiento de la política científica, tecnológica y de innovación, la coordinación entre los departamentos ministeriales y aquellas otras tareas que esta ley y el Gobierno le atribuyan en dichas materias. 2) El Gobierno determinará su composición y funciones, y podrá autorizar la delegación de las funciones que expresamente determine en otros órganos de inferior nivel y 3) La Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación determinará el procedimiento por el que se evaluarán los resultados de la ejecución de la política científica, tecnológica y de

innovación, a cuyo fin deberá realizarse un informe con carácter mínimo bienal en el que específicamente se contemplarán los resultados del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y del Plan Estatal de Innovación.

La Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación ha sido determinante desde su constitución en 1963 al ser el órgano colegiado del Gobierno responsable de la planificación y el seguimiento de la política científica, tecnológica y de innovación y para la coordinación de las actuaciones de los departamentos ministeriales.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su Disposición final tercera, suprime el artículo 41 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que queda sin contenido. Este artículo es el que recogía la Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

Por tanto, es urgente restituir la Comisión Delegada para Política Científica, Tecnológica y de Innovación, más aún cuando es necesario aprobar la nueva Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación así como sus Planes específicos.

Consecuentemente, es urgente modificar la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación al objeto de restituir la Comisión Delegada de Gobierno de Ciencia, Tecnología y de Innovación en su artículo 41.

**EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO** presenta la siguiente proposición de ley de modificación de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se añade un nuevo artículo 41 a la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que queda redactado del siguiente modo:



SENADO

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

*Artículo 41. Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación.*

*1. La Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación será el órgano del Gobierno que llevará a cabo la planificación y el seguimiento de la política científica, tecnológica y de innovación, la coordinación entre los departamentos ministeriales y aquellas otras tareas que esta ley y el Gobierno le atribuyan en dichas materias.*

*2. El Gobierno determinará su composición y funciones, y podrá autorizar la delegación de las funciones que expresamente determine en otros órganos de inferior nivel.*

*3. La Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación determinará el procedimiento por el que se evaluarán los resultados de la ejecución de la política científica, tecnológica y de innovación, a cuyo fin deberá realizarse un informe con carácter mínimo bienal en el que específicamente se contemplarán los resultados del Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** Derogación normativa.

Queda derogada la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**DISPOSICIÓN FINAL** Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Palacio del Senado, 24 de abril de 2020



# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Javier MAROTO ARANZABAL

PORTAVOZ